



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

15 DE ENERO DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5912

ACUERDO



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 7, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2021, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 52, 53, FRACCIÓN XI, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que como establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones II y IV, en correlación del diverso artículo 65, párrafo primero, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios están dotados de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, entre otros, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO.- Que el artículo 29, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, prevé las facultades y obligaciones del Ayuntamiento para administrar los bienes públicos y privados del Municipio, llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir y evaluar los programas necesarios para la consecución de estos fines.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
5 de enero de 2022
H. Eric Robert Garrido Argáez





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

TERCERO.- Que específicamente el artículo 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Honorable Ayuntamiento para promover y realizar las acciones que sean necesarias, para el desarrollo integral del Municipio.

CUARTO.- Que el artículo 16, fracción II, incisos a) y c), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en congruencia con lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como obligaciones de los vecinos contribuir para sufragar los gastos públicos del municipio, de manera proporcional y equitativa; así como inscribirse en el Catastro Municipal, manifestando la propiedad o posesiones que el mismo ciudadano tenga; es por ello que con el pago de los impuestos y derechos cada ciudadano contribuye al logro de mejores servicios públicos.

QUINTO.- Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en su Título III denominado Impuestos, y específicamente en el Capítulo I, hace referencia a lo relativo al Impuesto Predial, establecido en la Sección Primera, describiendo el objeto, sujeto y base de dicha contribución.

SEXTO.- Que el artículo 89, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, señala que los ayuntamientos podrán mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

SÉPTIMO.- Que las reformas en materia fiscal y financiera en torno a la hacienda pública propugnan que el municipio mexicano fortalezca sus mecanismos recaudatorios, en tal medida que le permitan avanzar en un competido escenario de distribución de los recursos federales, por lo cual es necesario que se adopten **políticas de incentivos** a favor de los contribuyentes y permitan a las tesorerías locales generar una mayor recaudación.

OCTAVO.- Que el desarrollo de un municipio con las características y complejidad de Jonuta, Tabasco, demanda esfuerzos administrativos, políticos, y fiscales que contribuyan a mejorar la política de recaudación e implementar estrategias en materia del Impuesto Predial y derechos como lo es, por el consumo agua potable y el registro de fierros para marcar ganado y madera, que incentive a los contribuyentes y usuarios a cumplir con su deber tributario.

NOVENO.- Que la propuesta de incentivos fiscales que se presenta, es el planteamiento original de mirar por el bienestar común y hacer realidad el compromiso del actual Gobierno Municipal, lo que permitirá garantizar servicios públicos eficientes con el apoyo y contribución de la ciudadanía.



Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name 'Miguel Hidalgo' written vertically.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

DÉCIMO.- Que el artículo 65, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Presidente Municipal para formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

DECIMOPRIMERO.- Que conforme lo preceptuado por el artículo 79, fracciones I y XXII, del ordenamiento antes invocado, corresponde a la Dirección de Finanzas, entre otros, elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de reglamentos y disposiciones de carácter general, para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del municipio.

DECIMOSEGUNDO.- Que en términos de lo ordenado en el numeral 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad de los Ayuntamientos expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular, las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas por la ley.

DECIMOTERCERO.- Que en virtud de previsto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 65, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y demás normatividad invocada aplicable, el Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, estima social y económicamente viable implementar el Programa de incentivos Fiscales Para El Ejercicio Fiscal 2022, en todo el Territorio Municipal, con la finalidad de beneficiar la economía de las familias y mejorar los sistemas recaudatorios, de tal forma que juntos, pueblo y gobierno, logremos el progreso para nuestro municipio, a través de la prestación de servicios públicos eficientes, oportunos y de calidad.

Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco aprueba el PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE Y REGISTRO DE FIERROS PARA MARCAR GANADO Y MADERA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

1.- Se autoriza el subsidio para el pago del Impuesto Predial a contribuyentes cumplidos con pago a 2021, conforme a la siguiente tabla:



Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name 'Diego Inocencio Carrasco Zúñiga' and 'H. S. del Ayuntamiento'.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



"2021, año de la Independencia"

Beneficiario	Descuento	Conceptos sujetos al incentivo
Persona física con edad de 60 años o más	50% todo el ejercicio fiscal 2022.	Predial. Inmuebles a nombre del beneficiado, presentando, de manera indistinta, credencial de INAPAM o IFE/INE.
Personas físicas	30% en pagos de enero a marzo de 2022.	Predial. Inmuebles a nombre del beneficiado. Presentando, credencial IFE/INE
Personas físicas	20% en pago de abril a junio de 2022.	Predial. Inmuebles a nombre del beneficiado. Presentando, credencial IFE/INE
Personas físicas	10% en pago de Julio a Diciembre de 2022	Predial. Inmuebles a nombre del beneficiado. Presentando, credencial IFE/INE

2. Se autoriza el **subsidio para el pago Derechos por Consumo de Agua Potable y rezagos** a contribuyentes cumplidos con pago a 2021, conforme a la siguiente tabla:

Beneficiario	Descuento	Conceptos sujetos al incentivo
Personas físicas	15% todo el ejercicio fiscal 2022.	Servicio doméstico
Persona física con edad de 60 años o más	25% todo el ejercicio fiscal 2022.	Servicio doméstico. Recargos, gastos de ejecución y multas, presentando de manera indistinta, credencial de INAPAM o IFE/INE.
Personas físicas	15% todo el ejercicio fiscal 2022.	Servicio doméstico. Recargos, gastos de ejecución y multas, presentando credencial de IFE/INE

3. Se autoriza el subsidio para el pago de Registro de Fierros para Marcar Ganado y Madera a contribuyentes cumplidos con pago a 2021, conforme a la siguiente tabla:

Beneficiario	Descuento	Conceptos sujetos al incentivo
Persona física con edad de 60 años o más	50% todo el ejercicio fiscal 2022.	Inscripción y revalidación de registros presentando de manera indistinta,

Handwritten signatures and notes on the right margin:
 - A large signature at the top right.
 - A signature in the middle right.
 - A signature at the bottom right.
 - Vertical text: "Stephanidei Coman zudic la Mich"
 - Vertical text: "He Sals le..."





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

		credencial de INAPAM o IFE/INE.
Personas físicas	25% todo el ejercicio fiscal 2022.	Inscripción y revalidación de registros , presentando credencial IFE/INE.

SEGUNDO. Concluida la ejecución de este programa, la Dirección de Finanzas deberá continuar con las acciones legales implementadas para eficientar la recaudación Fiscal.

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

1.- DEFINICION DE PROGRAMA

El Programa de Incentivos fiscales para el ejercicio fiscal 2022, consiste en otorgar apoyos a los contribuyentes de los Impuestos arriba señalados al realizar el pago correspondiente de esta obligación. De esta manera se pretende beneficiar a los contribuyentes cumplidos y así poder superar las metas de recaudación en comparación con lo recaudado en el Ejercicio Fiscal 2021. Con esta política en el pago oportuno de los citados impuestos, se fortalece la Hacienda Municipal permitiendo al gobierno realizar más obras y mejores servicios a la ciudadanía.

2.-OBJETIVOS

2.1 Objetivo General.

Fomentar la cultura de pago, y así abatir el rezago en el pago de impuestos y derechos.

2.2 Objetivo Específico.

1. Incrementar la recaudación de impuestos y derechos.
2. Promover la participación de los ciudadanos en el pago de sus contribuciones, creando una cultura de responsabilidad fiscal.
3. Coadyuvar con la economía familiar mediante la entrega de subsidios.
4. Actualizar el padrón de contribuyentes.



[Handwritten signatures and notes on the right margin]



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



"2021, año de la Independencia"

3. LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura

El programa se aplica en el pago del Impuesto Predial y derechos por consumo de agua potable y registro de fierros para marcar ganado y madera, de personas físicas en el Municipio de Jonuta, Tabasco.

3.2 Población Objetivo.

Serán los contribuyentes, personas físicas, sujetos del pago del Impuesto Predial, y derechos por consumo de agua potable y registro de fierros para marcar ganado y madera, que regularicen el pago correspondiente a su obligación fiscal hasta el ejercicio 2021.

3.2.1 Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

El apoyo se otorgará a los contribuyentes, personas físicas que estén actualizados en el pago de sus impuestos o que deseen ponerse al corriente de sus pagos.

3.2.2. Meta del programa.

Recaudar y actualizar el pago de impuestos y derechos en el ejercicio fiscal 2022.

3.3 Metodología de Focalización para la identificación del Programa.

La Dirección de Finanzas es responsable de la recaudación y trámite correspondiente de los impuestos y derechos señalados, en las cajas receptoras de ingresos del Ayuntamiento, que tendrá un horario de atención al público de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes o bien en las cajas móviles creadas para estos efectos y así facilitar el pago a los contribuyentes.

3.4 Características de los Apoyos del Programa.

3.4.1 Duración del Programa.

Del 01 de enero al 20 de diciembre de 2022.

3.4.3 Requisitos para ser sujetos de los apoyos:

El contribuyente beneficiado del programa debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentarse en ventanilla para el pago de sus impuestos y aprovechamientos, para la obtención del beneficio del programa.
2. Llenar y firmar la solicitud del apoyo correspondiente a este programa.
3. Presentar una copia legible de la identificación oficial con fotografía.



Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including the name 'Stephan del Comenzamiento' written vertically.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

3.4.4 Entrega del estímulo.

Se entregará el estímulo en el lugar que la Dirección de Finanzas asigne para ello.

4 APLICACIÓN

4.1 Control Interno

La revisión y transparencia del programa, será conforme a las facultades que otorga el artículo 81, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

4.2 Operación del Programa

La Dirección de Finanzas es responsable de la operación del programa, validación, uso y difusión de los documentos que lo sustentan.

4.3 Mecanismos y difusión del programa de estímulos fiscales.

4.3.1 Se convoca por medio de invitación, promoción, difusión en los medios de comunicación, radio y voceo, redes sociales o cualquier otro medio de comunicación a los contribuyentes de cada comunidad, colonia, poblado, ranchería, ciudad o lugar pertenecientes al Municipio de Jonuta, a estar al día con el pago de sus contribuciones.

4.3.2 Al momento de realizar el pago en las cajas registradoras de recaudación fija o móvil, se le indicará al contribuyente el lugar en donde recibirán el estímulo, cumpliendo con los requisitos solicitados.

4.4. Quejas y Denuncias.

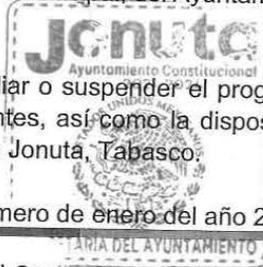
Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa serán canalizadas a la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Lo no previsto en los lineamientos del presente programa, será resuelto por la Dirección de Finanzas, en coordinación con la Contraloría Municipal, del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal para ampliar o suspender el programa tomando en consideración la respuesta de los contribuyentes, así como la disposición financiera del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día primero de enero del año 2022.



Stephanie de la Cruz Zuberi



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en la página de internet del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

LOS REGIDORES

LIC. ERIC-ROBERT GARRIDO ARGÁEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO SÍNDICA DE HACIENDA

ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ JUÁREZ TERCERA REGIDORA

LIC. STEPHANY DEL CARMEN ZUBIETA MAY CUARTA REGIDORA

ING. ANTENOR LÓPEZ QUEJ QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JONUTA,
TABASCO

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.



Futura de grandeza
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0017/2022

EL QUE SUSCRIBE, LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, APROBADO EN SESIÓN NÚMERO 7 DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE,

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



No.- 5913

ACUERDO



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.



"2021, año de la Independencia"

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 7, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2021, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 52, 53, FRACCIÓN XI, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

ANTECEDENTES

- I. Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los resultados del ejercicio de los recursos económicos de que disponga la Federación, los estados, los municipios, la Ciudad de México y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente.

En ese sentido, instituye que los tres órdenes de gobierno deberán evaluar los resultados que obtengan con los recursos públicos; y administrados bajo los principios de "eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez", a fin de satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

- II. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, crea el Sistema de Evaluación del Desempeño, el cual es obligatorio para los ejecutores del gasto, incorporando indicadores de evaluación del desempeño que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

Eric Robert Garrido Argáez

Stephan de la Cruz

Stephan de la Cruz





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

- III. Por su parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, define como Entes Públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas; los entes autónomos de la Federación y de las Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.
- IV. La Constitución Política del Estado de Tabasco, en su artículo 76, señala que los recursos económicos de que dispongan el Gobierno del Estado, los municipios y los organismos autónomos, así como las respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. El ejercicio de dichos recursos será objeto de evaluación con la finalidad de propiciar que los recursos económicos que se asignen en los respectivos presupuestos, se administren y ejerzan en los términos de la normatividad aplicable.
- V. La Ley de Planeación del Estado de Tabasco, retoma en el ámbito local el concepto de Ente Público acuñado en el orden federal, definiéndolo como los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado; los órganos autónomos del Estado; los Ayuntamientos de los municipios del Estado; las entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean estatales o municipales.
- De igual forma, dicho ordenamiento legal determina que el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas y proyectos, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados e impacto de la aplicación de los recursos públicos.
- VI. La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, considera la Unidad de Evaluación del Desempeño, como la instancia técnica, prevista en el artículo 134 de la Constitución Federal, y el artículo 7, establece que la evaluación la realizará a través de la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño.

Por otra parte, establece que el gasto público comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, incluyendo los pagos de pasivo de la deuda

Stephany Zubirica May

[Handwritten signature]





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2021, año de la Independencia"

pública, inversión física, inversión financiera, así como responsabilidad patrimonial que realizan las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, como ejecutores de gasto.

Así mismo, señala que los ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos y contarán con una unidad de administración, encargada de planear, programar, presupuestar, y en su caso establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público.

La citada Ley menciona que el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, estará a cargo de la programación, presupuestación, evaluación y control presupuestario del gasto público correspondiente a las dependencias y entidades. La evaluación la realizará a través de la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño.

Este ordenamiento legal, también sostiene que la Evaluación del Desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos.

Por último, ordena que el Sistema de Evaluación del Desempeño sea obligatorio para los ejecutores del gasto e incorporará indicadores para evaluar los resultados, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos en la Ley.

Que para efectos de que los ejecutores del gasto de la Administración Pública Municipal se vinculen al Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, es necesario que al interior de las dependencias, órganos y unidades administrativas que tengan el carácter de ejecutores del gasto se lleve a cabo la instalación y operación de la Unidad de Evaluación del Desempeño, con el propósito de que coordinen sus actividades en materia de evaluación del desempeño con la Unidad de Evaluación del Desempeño del Poder Ejecutivo, adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including the name 'Sistema de Evaluación del Desempeño'.





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

Jonuta Ayuntamiento Constitucional 2021-2024

"2021, año de la Independencia"

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y libertad para administrar su hacienda, en los términos previstos por el artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que tiene como finalidad permitir el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción III y 53 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento, expedir los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos y funciones y servicios de su competencia, sujetándose a la propia Ley.

TERCERO.- Que el artículo 2, párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, prevé que, para garantizar el manejo sostenible de las finanzas públicas, los municipios y sus respectivos entes públicos están obligados a cumplir y aplicar los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que establecen la Constitución General de la República, la particular del Estado, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y que en todo caso, los entes públicos municipales administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

CUARTO.- Que los artículos 65, fracciones I, II, IV y VI; 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 28 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, establecen que el Presidente Municipal, es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal, y de velar por la correcta ejecución del Plan y los programas aprobados por dicho órgano de gobierno, de llevar los controles presupuestales correspondientes para formular la Cuenta Pública y de la realización de las obras y la adecuada prestación de los servicios públicos, teniendo también la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones que regulen el funcionamiento de la administración pública municipal, en el cumplimiento de la legislación vigente.

En base a lo antes expuesto, se emite el siguiente:

Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name 'Mra. Gladys Valencia' and 'Secretaría del Ayuntamiento'.





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



"2021, año de la Independencia"

ACUERDO

ÚNICO.- El Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, aprueba la creación de la UNIDAD DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, conforme a los siguientes lineamientos de integración y funcionamiento:

1.- DE LA INTEGRACIÓN.- Para el desempeño de sus atribuciones la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, estará integrada de la siguiente forma:

CARGO	DEPENDENCIA	FACULTAD
Coordinador	Director de Programación	Voz y voto, en caso de empate tendrá voto de calidad.
Secretario Ejecutivo	Director de Administración	Voz y voto
Primer Vocal	Director de Finanzas	Voz y voto
Segundo Vocal	Director de Asuntos Jurídicos	Voz y voto
Tercer vocal	Coordinador de Asesores y Apoyo Ejecutivo	Voz y voto

2.- DE LAS ATRIBUCIONES.- La Unidad de Evaluación del Desempeño, tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Actuar como un órgano de consulta, análisis, opinión y evaluación;
- b) Coordinar y revisar la elaboración de los programas presupuestarios y las matrices de indicadores de desempeño, para la autorización y ejercicio del gasto, así como integrar las comisiones que sean necesarias que contribuyan a los fines antes citados;
- c) Proponer al Presidente Municipal, las medidas administrativas necesarias para mejorar la certeza y oportunidad en la elaboración de los indicadores, así como las que se deriven del análisis de la información generada por los mismos;

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]

Stephan de la Cruz Mena





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

"2021, año de la Independencia"

- d) Fungir como instancia dictaminadora para el procedimiento de la contratación del evaluador externo, atendiendo en todo momento los principios de objetividad, economía, eficacia, eficiencia y transparencia;
- e) Fomentar la realización de acciones que favorezcan la transparencia, la optimización del uso de los recursos públicos y la efectividad de los resultados del Gobierno Municipal;
- f) Fungir como enlace del Ayuntamiento en materia de evaluación del desempeño ante la Coordinación General de Vinculación y el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco;
- g) Analizar y proponer acciones de control y evaluación del uso de los recursos públicos;
- h) Emitir opiniones y sugerencias en materia de evaluación del desempeño respecto de los proyectos, programas, obras y acciones del Gobierno Municipal, en cualquier etapa que se encuentren;
- i) Emitir opinión en los temas o asuntos específicos en materia de evaluación del desempeño, que le sean planteados por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, o los titulares de las dependencias, órganos y unidades administrativas del Gobierno Municipal, respecto de los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios;
- j) Aprobar los mecanismos de evaluación de los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal y de los servidores públicos, dando cuenta de los resultados al Presidente Municipal, por conducto del Coordinador de la Unidad de Evaluación del Desempeño, a efectos de que se implementen las acciones preventivas y correctivas que resulten procedentes;
- k) Dar seguimiento al manejo de los recursos de los fondos federales, que ejerza el Gobierno Municipal, y proponer en su caso las acciones de control correspondientes;
- l) Aplicar en su caso, las políticas, normas y lineamientos que establezca la Coordinación General de Vinculación y el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en asuntos relacionados a la evaluación del

*Ma. Silvia Elvira
Stephanie del Carmen Zubieta H04*





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
2021-2024

"2021, año de la Independencia"

desempeño y las recomendaciones que al respecto se emitan;

- m) Elaborar y difundir el Programa Anual de Evaluación de la Administración Pública Municipal;
- n) Designar el programa presupuestario a evaluar y las fechas programadas para ello;
- o) Notificar con 48 horas de antelación a los titulares de las áreas administrativas ejecutores del programa presupuestario a evaluar, la fecha y hora en que se llevará a cabo la visita, así como los documentos que deberán ser presentados y el personal que debe participar durante el proceso de evaluación.
- p) Cooperar al establecimiento de una cultura de evaluación del ejercicio público, así como a la consolidación del Sistema Estatal y Municipal de Evaluación del Desempeño;
- q) Dar seguimiento a la elaboración de los programas presupuestarios y de las matrices de indicadores de desempeño, con el objeto que los mismos se acaten a los lineamientos, normas y demás disposiciones, para su autorización y ejercicio del gasto;
- r) De conformidad con los lineamientos establecidos, difundir en la página de Internet del Ayuntamiento y en su Portal de Transparencia, los resultados de las evaluaciones;
- s) Implementar los aspectos susceptibles de mejora, resultado de las evaluaciones;
- t) Formular el informe anual sobre las actividades realizadas por la Unidad de Evaluación del Desempeño, para presentarlos al Ayuntamiento; y
- u) Las demás que señalen las disposiciones legales y aplicables

3.- FACULTADES Y RESTRICCIONES.- El funcionamiento de la Unidad de Evaluación del Desempeño, se sujetará a los siguientes lineamientos:

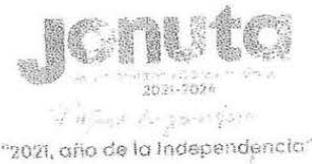
- a) En ningún caso la Unidad de Evaluación del Desempeño estará facultada para emitir dictámenes o presionar al evaluador externo para dictámenes a favor;



Handwritten signature: Sr. Silvia...
Vertical text: Stephanie Carmen Zubire...



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



- b) Los integrantes de la Unidad de Evaluación del Desempeño que conforman el o los grupos de trabajo, organización y funcionamiento para la aplicación del proceso de evaluación de desempeño, realizan trabajo de manera honorifica, por lo que no recibirán percepción alguna;
- c) Los integrantes de la Unidad de Evaluación del Desempeño, se abstendrán de obtener cualquier ganancia, provecho o remuneración, ya sea de manera directa o indirecta por la labor que se realice como resultado de la evaluación de desempeño;
- d) Los integrantes de la unidad responsable del proceso de evaluación de desempeño están facultados para remitir o enviar las evaluaciones externas a la Coordinación General de Vinculación del Desempeño del Poder Ejecutivo.

4.- DE LAS SESIONES.- La Unidad de Evaluación del Desempeño, sesionará de la siguiente forma:

- a) De manera ordinaria cada tres meses, y de forma extraordinaria las veces que se requiera, atendiendo a la urgencia o premura de los asuntos a tratar;
- b) Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas con una antelación de tres días naturales, y las extraordinarias con una anticipación de 24 horas;
- c) El Secretario Ejecutivo notificará las convocatorias para sesionar;
- d) Para la validez de las sesiones y la toma de acuerdos en las mismas, se requiere la asistencia de la mitad más uno de los integrantes de la Unidad de Evaluación del Desempeño;
- e) De cada sesión que se celebre, el Secretario Ejecutivo elaborará el acta correspondiente;
- f) Corresponde al Secretario Ejecutivo, registrar y verificar el oportuno cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de la Unidad de Evaluación del Desempeño.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Stephanude (Carmen) u b r e t a b l o y

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza
"2021, año de la Independencia"

SEGUNDO.- En un término no mayor a diez días hábiles posteriores a la aprobación del presente acuerdo, deberá quedar instalada la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco.

CUARTO.- Por conducto del Secretario del Ayuntamiento, notifíquese a las dependencias competentes, para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

LOS REGIDORES

[Firma]
LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Firma]
MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR
NOTARIO
SÍNDICA DE HACIENDA

[Firma]
ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ
JUÁREZ
TERCERA REGIDORA

[Firma]
LIC. STEPHANY DEL CARMEN ZUBIETA
MAY
CUARTA REGIDORA

[Firma]
ING. ANTONIO LÓPEZ QUEJ
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

[Firma]
LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.

[Firma]
LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





Futuro de grandeza

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0018/2022

EL QUE SUSCRIBE, LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, APROBADO EN SESIÓN NÚMERO 7 DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



No.- 5914

ACUERDO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 8, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 04 DE ENERO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 52, 53, FRACCIÓN XI, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO Y DEL MUNICIPIO EN ASUNTOS LITIGIOSOS Y DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 2, 3, 4 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, tiene como finalidad permitir el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 115 constitucional, los Municipios, respetando las bases generales establecidas por las legislaturas locales, pueden regular con autonomía aquellos aspectos específicos de la vida municipal en el ámbito de sus competencias, lo cual les permite adoptar una variedad de formas adecuadas para regular su vida interna, tanto en lo referente a su organización administrativa y sus competencias constitucionales exclusivas. Aspecto que se sustenta en la Jurisprudencia con el rubro "**MUNICIPIOS. CONTENIDO Y ALCANCE DE SU FACULTAD REGLAMENTARIA**", Registro digital: 176929, instancia: Pleno, Novena Época, Tesis: P.J. 132/2005, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Octubre de 2005, página 2069.

TERCERO.- Que los artículos 2 y 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JONUTA,
TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza

PRESIDENCIA MUNICIPAL

propia, en términos de las constituciones federal y local, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, por lo que se encuentra facultado para organizarse internamente y asumir las decisiones que se requieran para el funcionamiento del Gobierno Municipal, tendientes a cumplir con la facultad de promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

CUARTO.- Que a fin de cumplir con los principios de eficacia y eficiencia que los funcionarios públicos y las instituciones deben observar en su funcionamiento, es prioritario contar con la regulación del quehacer público del Municipio, como primer nivel de gobierno ciudadano, y atender las circunstancias que surjan a fin de que no se retrase o se vea afectado el funcionamiento de la Administración Pública Municipal para garantizar acciones y decisiones con trascendencia social, aspecto que no puede soslayarse y es oportuno atender.

QUINTO.- Que la fracción XXXIII del artículo 29, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al H. Cabildo, para otorgar la representación jurídica del Ayuntamiento, a solicitud del Presidente Municipal, en los asuntos litigiosos y de la Hacienda Pública Municipal, cuando el Síndico de Hacienda se encuentre impedido para su desempeño o se abstenga de ejercerla; como es el caso que nos ocupa, ya que la Maestra María Marisol Villamayor Notario, Síndico de Hacienda de este Honorable Ayuntamiento, además de abstenerse de ejercer su función como tal, reiteradamente ha ejercido acciones que obstaculizan el desarrollo de las funciones inherentes al cargo.

SEXTO.- Que se considera de importancia considerar, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, fracciones I, IV y V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Presidente Municipal, como Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, tiene dentro de sus facultades y obligaciones, realizar las acciones para el desarrollo municipal, siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas; ejecutarlos, así como llevar los controles presupuestales correspondientes para formular la Cuenta Pública; administrar los bienes del dominio público y privado del Municipio, llevar su registro, y controlar y vigilar su uso adecuado y conservación; facultades y obligaciones que se han visto limitadas ante la abstención de la Síndico de Hacienda de cumplir con sus funciones, obstaculizando además el ejercicio de éstas en aspectos administrativos y financieros.

SÉPTIMO.- Que aunado a lo anterior, en el rubro "**MUNICIPIOS O AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN. TRATÁNDOSE DE PROCESOS JURISDICCIONALES, PUEDEN SER REPRESENTADOS TANTO POR EL PRESIDENTE COMO POR EL SÍNDICO MUNICIPALES (INAPLICABILIDAD DE LAS TESIS XI.1o.A.T.57 A Y XI.1o.A.T.58 A).**" se ha considerado que, para todos los efectos administrativos y de representación civil, como contratos y convenios, entre otros, la representación del Ayuntamiento recae en el presidente municipal, por disposición del artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JONUTA,
TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mexicanos. (PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 156/2013. Heriberto Ávila Bautista y otros. 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretario: Jesús Santos Velázquez Guerrero.

Nota: Esta tesis es objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 3/2021, pendiente de resolverse por el Pleno del Decimoprimer Circuito.

Esta tesis se publicó el viernes 09 de mayo de 2014 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.).

OCTAVO.- Que así mismo, es pertinente considerar, que si bien, al Síndico de Hacienda por sí y como integrante del órgano colegiado de gobierno le corresponde, en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las facultades de procuración, defensa y promoción de los intereses municipales; la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éstos fueren parte y en la gestión de las negociaciones de la Hacienda Municipal; así como aquellas relativas a la supervisión, vigilancia, intervención y cuidado en temas y acciones de la Administración Pública Municipal; ello no le faculta para involucrarse en la operatividad y tramitología de las dependencias, de tal forma que mediante el uso de la Firma Electrónica, controle y obstaculice los trámites que dependencias, como las Direcciones de Administración, Programación y Finanzas, periódicamente deben realizar.

NOVENO.- Que de conformidad con los artículos 65, fracción II; 47, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento. Por lo que, basados en las anteriores consideraciones y fundamentos legales, atendiendo la solicitud del Lic. Eric Garrido Argáez, Presidente Municipal de Jonuta, Tabasco, se aprueba el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO Y DEL MUNICIPIO EN ASUNTOS LITIGIOSOS Y DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

ACUERDO

ÚNICO.- Este H. Cabildo, en términos del artículo 29, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para garantizar la adecuada defensa de los intereses del Ayuntamiento y del Municipio de Jonuta, Tabasco, otorga al Presidente Municipal la representación jurídica de ambos entes; para lo cual, el Presidente Municipal ejercerá las facultades previstas para el Síndico de Hacienda en el artículo 36 de la Ley Orgánica de los Municipios.





Futuro de grandeza
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Las facultades que en este acuerdo se otorgan al Presidente Municipal, podrá ejercerlas directamente o autorizar a servidores públicos de la Administración Pública Municipal para que indistintamente las ejerzan, sin requerir autorización de este H. Cabildo para ello.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Notifíquese al Sistema de Administración Tributaria Delegación Tabasco, al Órgano Superior de Fiscalización y a las demás dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo en las gestiones que el Presidente Municipal o los funcionarios autorizados en su caso, lleven a cabo.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2022.

LOS REGIDORES

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR
NOTARIO
SÍNDICA DE HACIENDA

ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ
JUÁREZ
TERCERA REGIDORA

LIC. STEPHANY DEL CARMEN ZUBIETA
MAY
CUARTA REGIDORA

ING. ANTONOR LOPEZ QUEJ
QUINTO REGIDOR





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JONUTA,
TABASCO



Futuro de grandeza

PRESIDENCIA MUNICIPAL

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JONUTA,
TABASCO

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0019/2022

EL QUE SUSCRIBE, LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, OTORGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO Y DEL MUNICIPIO EN ASUNTOS LITIGIOSOS Y DE LA HACIENDA MUNICIPAL, APROBADO EN SESIÓN NÚMERO 8 DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 4 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

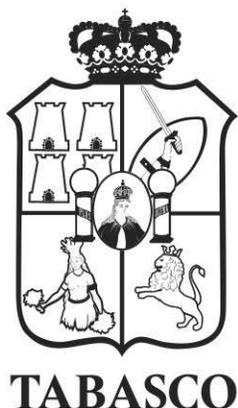
ATENTAMENTE.

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 5912	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.....	2
No.- 5913	ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.....	11
No.- 5914	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO Y DEL MUNICIPIO EN ASUNTOS LITIGIOSOS Y DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.....	21
	INDICE.....	27



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: dTplsffe9jJnfRTsBUVYXpu516423CSHSoiGh718dgNpIR1TDiJknf4j1Js/zarJTbl04KYEILZ05dp
Dgc1eqjjBALk7s3ypQxZifBbjd9si19DUAYl8ymBAKfgpD6QPz5Yhmdb5VVx9LQMjGUM4decrcrKyCm/xz5YxJIE
DxtFNdNtF8DF6vZ/DBRw2809j125gr/MCzvfq4cBSrsSIPhiP3UhSkS21BBtHB9gzR5CUXVp+7SgNgXTsW0WaqE
x+J1OuHkBCIMIPpFyEDpXOWMYzB3/IJ/E+1UuKT/7+gBokocU0oMFHHAmbBy+eLsNrM3FqJmA7QSoprGJZ9xsw

==